

Los Señores Joseph Maur Catani Dip<sup>to</sup> haouido o. 10  
y entendiéndose el de su cargo Leydo por el presente. No  
seguirá de Capla y execute su oficio en la Letra entendiéndose  
y portado sin embargo de la dación y en la consecuencia a  
esta gobernor de Madrid a S. Diego de Nueva Lugo  
Incontinentemente sin más Tucumán, a guisa de gobernor  
ha notado en el Libro Capitular por el 11. y que hoy día  
el N. Consejo dando por bastante lo que se le ha  
por el referido S. Diego de los dize mill quatrocientos  
propios entas cosas de su Portación y merced por pania  
con el recibim<sup>to</sup> desta de quantos fueso de los dize  
Leydo Mayor de Agosto de Joseph Maur Catani  
Guadalupe y el 10. que dice sea otra Tucumán  
motivada y sustentada para continuar daciones como has  
ta aquí que el dize Tucumán es en guisa de mandada  
el N. Consejo y no que se anote lo decretado por  
el en el Libro Capitular que costava de mas el otro  
pam. y en este caso mandava el N. Consejo lo hize  
re de los dize mill N. dize y dize. no fueran  
propios de dize no hubieron de los dize  
tares que se o sustentan ad recibim<sup>to</sup> y para lo continuar  
que aumentara a guisa dize tres mill. No es que se  
se fase de dize propios como lo son sin dize ni dize  
puta alguna como con dize dize exigua dize

